



ANUNCIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA Y BASES DEL IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto n.º 2025-2479 de fecha 5 de junio, publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones **CODIGO 837876**, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el **BOP nº 70, de 11 de junio**, siendo el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la cláusula 7º, **desde el 12 de hasta las veinticuatro horas del 29 de Junio de 2025**, y cuyo texto completo es el siguiente:

BASES DEL IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"

1º OBJETIVO DEL CONCURSO

Con este concurso, el Ayuntamiento de Güímar, a través del Área de Medio Ambiente, quiere que los vecinos/as y visitantes de nuestro municipio descubran la belleza y el valor de los **animales domésticos**, aquellos compañeros de vida que nos acompañan cada día y cuya presencia, muchas veces, damos por sentada. Se busca que aprendamos a apreciar su singularidad, su lealtad y la conexión que comparten con nosotros, porque reconocer su papel en nuestras vidas nos ayuda a construir una comunidad más empática y responsable.

Por ello, y con motivo de la celebración, cada cinco de junio, que es el **Día Internacional del Medio Ambiente**, se organiza este concurso con vocación de continuidad.

Además de los tres premios en metálico, las doce mejores fotografías, a juicio del Jurado, entre las que se incluirán las premiadas, serán utilizadas para incluirlas en el calendario que anualmente confecciona este Ayuntamiento para el año 2025.

2º PARTICIPANTES

La inscripción es libre y gratuita. Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, siempre que no sean profesionales de la fotografía. **Cada participante podrá presentar una única fotografía**. No existe límite de edad para participar.

El sólo hecho de participar implica la aceptación de estas bases. Los derechos de autor se cederán a





este Ayuntamiento a los efectos de su publicación, si esta se realizara, distribución en los medios de comunicación, en las redes sociales que estime oportuno o exposiciones que organice, así como la inclusión en el calendario anual de las que sean seleccionadas para ello.

No podrán participar, los miembros del Jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.

3º TEMA

Para este cuarto año de concurso, el tema elegido es: “Animales Domésticos”. Nuestro municipio se enorgullece de contar con un entorno único donde la convivencia entre humanos y sus mascotas enriquece la vida comunitaria. A través de este concurso, queremos resaltar la importancia de estos compañeros de vida y su papel en nuestro día a día. Los animales domésticos nos ofrecen compañía, afecto y alegría, formando parte esencial de nuestro entorno. Desde los hogares hasta los espacios públicos, su presencia nos recuerda que el respeto y el cuidado por ellos es fundamental para una convivencia armoniosa.

Las fotografías deberán estar tomadas en territorio perteneciente al municipio y tendrán como objetivo revalorizar la importancia de la convivencia con los animales domésticos, promoviendo la toma de conciencia sobre su bienestar y el respeto hacia ellos. Los participantes podrán optar por capturar imágenes que reflejen la relación entre los animales y sus cuidadores, su integración en el entorno urbano y rural, así como momentos que destaquen la conexión única que compartimos con ellos. Se admitirán fotografías que representen escenas en hogares, espacios públicos, parques o áreas naturales donde los animales domésticos desempeñan un papel esencial en nuestra comunidad.

No se admitirán fotografías tomadas fuera del territorio del municipio, ni aquellas que incluyan especies que no correspondan a la categoría de animales domésticos. Tampoco se permitirán imágenes que reflejen un trato inadecuado, negligente o irrespetuoso hacia los animales fotografiados. Con el fin de promover una convivencia responsable y el bienestar animal, se deberá cumplir con el código ético de la Asociación Española de Fotógrafos de la Naturaleza (AEFONA), garantizando una aproximación respetuosa y ética a la fotografía. Dicho código se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.aefona.org/wp-content/uploads/2019/06/Codigo-etico-de-AEFONA.pdf>

4º CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las fotografías deben presentarse en formato electrónico, independientemente de la forma en que fueron capturadas –teléfono móvil, cámara digital o convencional, etc.

Se permite el retoque de las fotografías, siempre que sea para modificar su calidad (brillo, contraste, saturación, etc...). No está permitido, sin embargo, aplicar operadores globales para añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.

Se recomienda una resolución de captura mínima de 1600 x 1200 píxeles. La organización podrá





rechazar aquellas fotografías que no tengan una calidad aceptable para su posterior impresión. Las fotografías deberán ser inéditas, no presentadas a ningún otro certamen, no comercializadas, expuestas ni publicadas en ningún medio.

5º DERECHOS DE AUTOR

Derechos de autor y consentimientos de las personas que aparecen en las mismas.

La persona participante debe ser la única propietaria o beneficiaria de los derechos de autor.

La responsabilidad de garantizar que tienen los consentimientos y/o permisos necesarios para tomar las imágenes y presentarlas al concurso, recae exclusivamente en los/las participantes.

Se excluirán aquellas fotografías en las que aparezcan imágenes de personas.

6º PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS

La solicitud de participación se presentará a través de una Instancia General en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>).

No se aceptarán las fotografías que lleguen por cualquier otro medio.

En la descripción de la solicitud deberá figurar "V Concurso de Fotografía Naturalmente Güímar" y deberán adjuntarse:

- La obra fotográfica por la que se concursa (formato png/jpg), siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.
- Un segundo documento (formato word/pdf) con la siguiente información:
 - Nombre completo, DNI, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico del participante.
 - Título de la fotografía. El título de cada fotografía presentada en el correo señalado servirá para identificarla, al objeto de que el Jurado pueda realizar su función con la máxima objetividad.
 - La fotografía deberá añadir su nombre del animal doméstico y, si se conoce, su nombre científico.
 - Deberá indicarse el lugar dónde, o desde dónde, ha sido tomada la fotografía. Serán descartadas las fotografías que no se correspondan con el territorio del municipio de Güímar. En caso de que al Jurado le surgiera alguna duda al respecto, la fotografía será rechazada.
 - Podrán solventar cualquier duda sobre las bases a través del correo electrónico: concursofotografiama@guimar.es *No se aceptarán por este medio las inscripciones al concurso ni la documentación pertinente.*





- En el caso de menores de edad se requiere autorización paterna, o del tutor legal adjunta a la inscripción.

7º. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las obras podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y hasta las veinticuatro horas del **29 de Junio de 2025**. Cualquier obra, que por cuestiones técnicas ajenas al Ayuntamiento, no haya tenido entrada durante el período de presentación, será excluida de la participación en este concurso.

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de edictos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

8º PREMIOS

Se establecen tres premios para las fotografías seleccionadas por el Jurado como ganadoras:

1. 1º Premio de 350,00 €.
2. 2º Premio de 250,00 €.
3. 3º Premio de 150,00 €.

Las doce mejores fotografías a juicio del Jurado, dentro de las cuales se incluyen las tres ganadoras, serán utilizadas en el calendario que anualmente confecciona este Ayuntamiento. En el caso de que el Jurado considere que a pesar de ser las mejores de entre las presentadas, alguna/s no reúnen las condiciones necesarias para ser empleadas en dicho calendario, será descartado su uso para dicho fin.

Para proceder al cobro de los premios, los interesados habrán de presentar su aceptación del premio en el registro General mediante una instancia dirigida a este Excmo. Ayuntamiento, acompañada del Alta a Terceros, cumplimentada conforme al modelo disponible en la sede electrónica municipal <https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>, así como de la declaración responsable que consta como anexo a las presentes Bases.

Para el presente concurso se ha habilitado el crédito necesario con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1720.48000 del Presupuesto General prorrogado 2025.

9º JURADO

El Jurado estará compuesto, como mínimo, por tres personas, nombradas por el/la titular de la Concejalía de Medio Ambiente, relacionadas y sensibilizadas con el bienestar y la protección de los animales domésticos, o tengan conocimientos especializados sobre la convivencia y el papel de estos animales en la sociedad. Su decisión será inapelable, pudiendo quedar desierto el concurso si el





Jurado lo considera necesario.

Será presidente/a del Jurado, el que así sea designado por los propios miembros del mismo, en la primera reunión que se celebre. El/la presidente/a del Jurado tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Jurado no percibirán retribución por el ejercicio de sus funciones y se comprometen a realizar su labor con absoluta objetividad.

Será Secretario/a, con voz pero sin voto, uno/a de los/as trabajadores de este Ayuntamiento, nombrado por el/la titular de la Concejalía Medio Ambiente.

Actuación del Jurado:

El jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar comprobará que las obras presentadas cumplen lo dispuesto en las presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva.

Las decisiones del jurado serán en todo caso inapelable. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquel.

Del contenido del fallo se dará oportuna publicidad a través del Tablón de Edictos, y se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los beneficiarios de los premios soliciten el abono de los mismos, aportando la documentación indicada en la Base 6ª.

10º PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los/as participantes se utilizarán exclusivamente para cuestiones inexcusables del concurso y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Adecuación al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679).

Cualquier persona tiene derecho a la información sobre los tratamientos que de sus datos se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Güímar. Los datos personales serán incluidos en un fichero automatizado del Excmo. Ayuntamiento de Güímar con fines meramente informativos o publicitarios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, por escrito, ante el Ayuntamiento de Güímar, en la Plaza del Ayuntamiento nº 4, C.P. 38.500, como órgano responsable.

Por la simple presentación de su solicitud de participación en el concurso, los/as participantes consienten y aceptan expresamente que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar pueda utilizar y publicar su nombre y otros datos o la fotografía que se le realice para cualquier actividad informativa o acción promocional relacionada directa o indirectamente con el concurso.

Las personas miembros del Jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes Bases.





11º ENTREGA DE PREMIOS

El jurado se reunirá el **7 de julio de 2025** para levantar el acta correspondiente, y la resolución se dará a conocer el **8 de julio de 2025**.

El acto de entrega de premios, será el jueves **10 de julio de 2025**, a la hora y en el lugar que decida el Ayuntamiento. Unos días antes de la celebración se comunicará tal circunstancia. En el caso de menores, se requiere autorización de los padres o tutor legal, en los términos previstos en la Base 6ª de las que rigen para este concurso.

A dicho acto, deberán comparecer obligatoriamente los/as galardonados/as o persona en quien deleguen, dando previo aviso a esta Administración. Si así no lo hicieran perderán el derecho a recibir el correspondiente premio, quedando desierto.

En el caso desde la Concejalía de Medio Ambiente, se decidiera realizar algún otro acto relacionado con este concurso, los/as premiados/as o persona en quien delegue, deberán asistir al mismo, salvo que tuvieran algún impedimento que justifique su ausencia.

12º. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

EL CONCEJAL DELEGADO

(Decreto nº2892/2021, de 12 de julio)

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS

ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____, vecino del
municipio de _____, mayor de edad, con DNI nº
_____, actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de





los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal).

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 2ª en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *"...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."*

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En la Ciudad de Güímar, a de de 2025.

(Firma de el/la beneficiario/a)

Lo que se hace público para el general conocimiento.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

(Decreto de Alcaldía nº 2024-5324)

AIRAM PUERTA PÉREZ

(Documento firmado electrónicamente)

